



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ DENSIDAD DE CULTIVO PARA LAS CONCESIONES DE ACUICULTURA DE TITULARIDAD DE AQUACHILE S.A., ACTUAL AQUACHILE SpA.

VALPARAÍSO, 20 FEB 2023

R. EX. N° 0398

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 145, de fecha 09 de febrero de 2023, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo solicitado por Aquachile SpA., mediante C.I. VIRTUAL SUBPESCA N° 5486 de 2022 y N° 574 de 2023; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley 19.880; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 1662, N° 3035 de 2016, N° 3224 de 2018, N° 904 de 2020, N° 3437 de 2021, N° 863, N° 970, N° 1806 y N° 2300, todas de 2022, N° 324 de 2023, todas de esta Subsecretaría; la Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 3385 de 2021, de esta Subsecretaría, se reconoció a Aquachile SpA., como continuadora legal de Aquachile S.A.

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en VISTO, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución Exenta N° 3437 de 2021, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 863 y N° 1806, ambas de 2022, y N° 324 de 2023, todas de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para las concesiones de acuicultura de titularidad de Aquachile S.A., actual Aquachile SpA., y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante C.I. VIRTUAL SUBPESCA N° 5486 de 2022, rectificado mediante C.I. VIRTUAL SUBPESCA N° 574 de 2023, Aquachile SpA., solicitó a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en VISTO, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución Exenta N° 3437 de 2021, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 863 y N° 1806, ambas de 2022, y N° 324 de 2023, todas de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan, por cometer un error en la conclusión del Informe Técnico (D.Ac) N° 106 de 2023, que fundó la Resolución Exenta N° 324 de 2023, al hacer referencia al código de centro N° 110665, debiendo señalar al centro código N° 110655.

Que mediante Resolución Exenta N° 970 de 2022, citada en Visto, se delegó en el Jefe Titular de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría la facultad de firmar las resoluciones que fijan densidad de cultivo o de resoluciones que aprueban programas de manejo individual, y sus modificaciones, dictadas en virtud del D.S. N° 319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 3437 de 2021, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 863 y N° 1806, ambas de 2022, y N° 324 de 2023, todas de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar para las concesiones de acuicultura de titularidad de Aquachile S.A., actual Aquachile SpA., R.U.T. N° 79.800.600-2, con domicilio en Cardonal s/n, lote B, Puerto Montt, en el sentido de reemplazar la tabla contenida en su numeral 2.-, por la siguiente:

ACS	Código centro	Especie a sembrar	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobreviv. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
18D	110655	Salmón coho	69.500	2	2	20	20	20	8.000	12	2,9	0,15	38.945
				2	2	25	25	20	12.500	12	2,9	0,15	60.852
				1	2	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
				1	2	40	40	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
18D	110863	Salmón coho	18.873	1	2	20	20	20	8.000	12	2,9	0,15	38.945
				1	2	25	25	20	12.500	12	2,9	0,15	60.852
				1	2	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
				1	2	40	40	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
31B	110205	Salmón coho	868.238	16	30	25	25	20	12.500	12	2,9	0,15	60.852
				12	26	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
				6	14	40	40	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
31B	110234	Salmón coho	986.383	18	28	25	25	20	12.500	12	2,9	0,15	60.852
				12	24	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
				8	12	40	40	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en VISTO, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la Ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 145 de 2023, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional, a la Superintendencia del Medio Ambiente y al Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Aysén.

La presente resolución deberá ser publicada junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 145 de 2023, en la página web de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



BENJAMÍN EYZAGUIRRE DEL REAL
★ Jefe División de Acuicultura
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo

INFORME TÉCNICO (D. AC.) N° 145

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
 DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA
 REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA N° 3437, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2021.
 FECHA : 09 FEB 2023

En relación con lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta N° 3437, de fecha 30 diciembre de 2021, modificada por la Resolución Exenta N° 0863, de fecha 29 de abril, modificada por la Resolución Exenta N° 1806, de fecha 31 de agosto, ambas de 2022, y modificada Resolución Exenta N° 324, de fecha 07 de febrero de 2023, todas emitidas por esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo, el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo y se aprobó el programa de manejo para la distribución del porcentaje de reducción de siembra correspondiente al C. I. V. SUBPESCA N° 574 de 2023, del titular AquaChile S. A., actual AquaChile SpA., R.U.T. N° 79.800.600-2, de acuerdo con el D. S. (MINECON) N° 319 de 2001.
2. Por error de hecho, en las conclusiones del Informe Técnico D. Ac. N° 106 de 2023, se hace referencia al centro de cultivo código 110665, debiendo haberse señalado al centro de cultivo código 110655, por lo que se hace necesario modificar la Resolución Exenta N° 3437 de 2021, y sus modificaciones, de manera de subsanar el señalado error.
3. Así las cosas, se recomienda modificar la Resolución Exenta N° 3437 de 2021, en el sentido reemplazar la tabla contenida en su numeral 2, por la siguiente:

ACS	Código centro	Especie a sembrar	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrev. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
18D	110655	Salmón coho	69.500	2	2	20	20	20	8.000	12	2,9	0,15	38.945
				2	2	25	25	20	12.500	12	2,9	0,15	60.852
				1	2	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
				1	2	40	40	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
18D	110863	Salmón coho	18.873	1	2	20	20	20	8.000	12	2,9	0,15	38.945
				1	2	25	25	20	12.500	12	2,9	0,15	60.852
				1	2	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
				1	2	40	40	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
31B	110205	Salmón coho	868.238	16	30	25	25	20	12.500	12	2,9	0,15	60.852
				12	26	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
				6	14	40	40	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781

31B	110234	Salmón coho	986.383	18	28	25	25	20	12.500	12	2,9	0,15	60.852
				12	24	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
				8	12	40	40	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781

4. El presente informe técnico es parte constituyente de la resolución exenta que autorice la operación de los centros de cultivo, por lo que se deberá enviar una copia al Servicio de Evaluación Ambiental y a la Superintendencia del Medio Ambiente para que realicen la revisión de los antecedentes y/o su fiscalización, según corresponda, dentro del área de su competencia.
5. La presente autorización es sin perjuicio de lo que les compete a otras instituciones del Estado con competencias en la materia.
6. Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 3437, de fecha 30 de diciembre de 2021.



BENJAMÍN EYZAGUIRRE DEL REAL

Jefe División de Acuicultura

ABP
ABP/abp